

ANT. : Concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana, correspondiente al 2^{do}. Cuatrimestre de 2025.

MAT. : Informa resultado evaluación final.

DE : ROMINA GARRIDO IGLESIAS
SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

A : LOUIS DE GRANGE CONCHA
MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Remito a Ud. el Informe N° 2 de la evaluación final, correspondiente al concurso público del 2^{do}. Cuatrimestre de 2025, para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana.

INFORME

El informe da cuenta de la evaluación de las solicitudes presentadas, con el pronunciamiento a que se refiere el inciso 3° y 5° del artículo 13A de la Ley General de Telecomunicaciones.

- 1 En el punto 1, se informa de todas las comunas incluidas en el llamado a concurso, según las solicitudes recibidas por esta Subsecretaría.
2. En el punto 2, se informa sobre las exclusiones de frecuencias del concurso.
3. En los puntos 3, 4 y 5, se informa la aprobación de las bases, apertura de las solicitudes presentadas por las concursantes, designación de comisión.
4. En los puntos 6 y 7 se informa la cantidad de solicitudes por comuna y del procedimiento de evaluación de las solicitudes en el presente concurso.
5. En los puntos 8 y 9, se informa de la evaluación de las solicitudes y del resultado del concurso.
6. en el punto 10, se informa de la proposición de resoluciones, a partir de la información del punto 9.

DISTRIBUCIÓN:

- Subsecretaria de Telecomunicaciones
- Departamento Servicios de Radiodifusión.

Saluda atentamente a Ud.

Romina Victoria Garrido Iglesias
Subsecretaria De Telecomunicaciones
06/07/2026 13:58



Santiago, 30 de Junio de 2026

INFORME N° 2

EVALUACIÓN 2º CUATRIMESTRE 2025 RADIODIFUSIÓN COMUNITARIA CIUDADANA

El presente informe da cuenta de la evaluación de solicitudes de concesiones de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana correspondiente al 2º Cuatrimestre de 2025, con pronunciamiento según inciso 3º y 5º del artículo 13A de la Ley General de Telecomunicaciones.

1.
- El 15.05.2025 se publicó en el Diario Oficial N° 44.149, el llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana, efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, correspondiente al 2º Cuatrimestre de 2025, en adelante el concurso.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 13º de la Ley General de Telecomunicaciones N° 18.168 de 1982, se llamó a concurso público para optar a “Concesiones de Radiodifusión Sonora”, en las comunas, desglosadas por región, que a continuación se indican:

SOLICITUDES NUEVAS

Región	Comunitaria Ciudadana
de Arica y Parinacota	Putre
de Tarapacá	Camiña, Pica, Pozo Almonte
de Antofagasta	Antofagasta, Mejillones, San Pedro De Atacama, Tocopilla
de Atacama	Chañaral, Tierra Amarilla, Vallenar
de Coquimbo	La Serena, Ovalle, Vicuña
de Valparaíso	Calera, Catemu, El Tabo, La Ligua, Quillota
Metropolitana de Santiago	Buín, Colina, Lampa, Melipilla, Pirque(*), Talagante
del Libertador General Bernardo O'Higgins	Lolol, Nancagua, Pichilemu, San Fernando, Santa Cruz
del Maule	Linares, Longaví, Molina, Talca
de Ñuble	El Carmen, Pinto
del Biobío	Concepción, Lota, Santa Bárbara, Talcahuano
de La Araucanía	Cholchol, Melipeuco, Pucon, Temuco, Villarrica,
de Los Ríos	Panguipulli, Río Bueno
de Los Lagos	Osorno
de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	Cisnes
de Magallanes y de la Antártica Chilena	Natales, Punta Arenas

SOLICITUDES DE RENOVACIÓN

Región	Comunitaria Ciudadana
de Atacama	Diego de Almagro
de Valparaíso	Calera
Metropolitana de Santiago	Tiltil
del Libertador General Bernardo O'Higgins	Santa Cruz
del Maule	Curepto, Penciahue
de Ñuble	San Gregorio - Ñiquen
del Biobío	Los Ángeles, Lota, Penco
de La Araucanía	Padre Las Casas, Villarrica ⁽²⁾
de Los Ríos	Los Lagos, Río Bueno
de Los Lagos	Puerto Varas

2.
- Por Resolución Exenta N° 897, de 09.06.2025, publicada en el Diario Oficial N° 44.175 de 16.06.2025, rectificada por Resolución Exenta N° 1245 de 25.07.2025, publicada en el Diario Oficial N° 44.216 de 04.08.2025, se excluyeron las solicitudes que requerían frecuencias

SOLICITUDES NUEVAS

Región	Comunitaria Ciudadana
de Antofagasta	Antofagasta, Mejillones
de Coquimbo	La Serena, Ovalle
de Valparaíso	Calera, Catemu, El Tabo, La Ligua, Quillota
Metropolitana de Santiago	Buín, Colina, Lampa, Melipilla, Talagante
del Libertador General Bernardo O'Higgins	Nancagua, San Fernando, Santa Cruz
del Maule	Linares, Longaví, Molina, Talca
de Ñuble	El Carmen, Pinto
del Biobío	Concepción, Lota, Talcahuano
de La Araucanía	Cholchol, Temuco, Villarrica,
de Los Lagos	Osorno
de Magallanes y de la Antártica Chilena	Natales, Punta Arenas

3.
- Por Resolución Exenta N° 1.025 de 25.06.2025, se aprobó las Bases Generales (BG) y Bases Técnicas (BT) del concurso.

4. El día 08.08.2025 se realizó la apertura de las postulaciones de forma remota, acto en el cual no se presentaron solicitudes de concesión de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana para las siguientes localidades:

Región	Localidad
de Antofagasta	San Pedro de Atacama (107,1 MHz.)
	Tocopilla (107,5 MHz.)
de Arica y Parinacota	Putre (107,1 MHz.)
de Atacama	Chañaral (107,9 MHz)
	Vallenar (107,3 MHz.)
	Vallenar (107,1 MHz.)
	Diego de Almagro (107, 1 MHz.)
de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	Cisnes (107,1 MHz.)
de Coquimbo	Vicuña (107,5 MHz.)
de La Araucanía	Melipeuco (107,5 MHz.)
	Pucón (107,1 MHz.)
	Villarrica (107,1 MHz.)
	Villarrica (107,5 MHz.)
de Los Lagos	Puerto Varas (107,1 MHz.)
de Los Ríos	Panguipulli (107,1 MHz.)
de Ñuble	San Gregorio-Ñiquén (107,3 MHz.)
de Tarapacá	Camiña(107,1 MHz.)
	Pica (107,9 MHz.)
	Pozo Almonte (107,1 MHz)
de Valparaíso	Calera (107,9 MHz.)
del Biobío	Santa Bárbara (107,5 MHz.)
	Penco (107,7 MHz.)
del Libertador General Bernardo O'Higgins	Lolol (107,5 MHz.)
	Pichilemu (107,1 MHz.)
	Santa Cruz (107,3 MHz.)
Metropolitana de Santiago	Tiltil (106, 1 MHz.)

5. De conformidad con la Resolución Exenta N° 1.337 de 07.08.2025, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que designó la Comisión encargada de llevar a cabo el acto de apertura de forma remota, a través de la plataforma Zoom, de las carpetas digitales S2, de Antecedentes Técnicos y S3, de Antecedentes Legales, recepcionadas a través de la Oficina de Partes Virtual de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, estableciendo su procedimiento de actuación, en el momento de la apertura y en revisión posterior realizada por dicha Comisión no se han constatado irregularidades a las que se refiere el artículo 12 inciso 4º, de las Bases del concurso.
6. El Concurso Público correspondiente al 2º Cuatrimestre de 2025, de Radios Comunitaria Ciudadana, quedó establecido por las siguientes localidades y solicitudes:

Región	Localidad	Frecuencia (MHz.)	Cantidad de solicitudes
de Coquimbo	Vicuña	107,7	1
del Maule	Curepto	107,5	1
	Pencahue	107,1	1
del Biobío	Los Ángeles	107,5	1
	Lota	107,5	1
de La Araucanía	Padre Las Casas	107,7	1
Metropolitana de Santiago	Pirque	105,9	1
de Los Ríos	Los Lagos	107,7	1
	Río Bueno	107,1	1
Total			9

7. Sobre la evaluación:
- 7.1. Para evaluar una solicitud es necesario considerar los puntajes asociados a los distintos factores enunciados en las Bases Generales del concurso. Dichos factores y sus puntajes, son señalados a continuación:

Factores	Descripción
K _T	Proyecto Técnico
K _E	Requisitos Especiales
K _Z	Cálculos Zona de Servicio
K _X	Zona de Servicio Máxima

Puntaje por factor, excepto K _X	
2	Información solicitada, ordenada y correcta.
1	Información solicitada, pero existe falta de orden o consistencia.
0	Faltan antecedentes, cálculos mal realizados o resultados incorrectos.

Para el factor K_X, el puntaje será cero (0) si se sobrepasa la zona de servicio máxima. En caso contrario será igual a uno (1).

El puntaje de cada postulación se determinó evaluando la fórmula de P_T, con la condición que si uno de los factores especificados en la tabla anterior, es igual a cero (0) el resultado final de P_T será igual a cero (0).

$$Pt = (82 + 3 * K_Z + 3 * K_T + 3 * K_E) * K_X * K_P$$

Dónde:

$$K_P = ((240 - dp) / 180)^{1/8}$$

dp : Plazo de inicio de servicio (artículo 27 de las Bases Generales).

El factor K_P será igual a uno (1) para valores de $dp \leq 60$ y/o para las concesionarias que postulan a la renovación de sus respectivas concesiones, siempre que no modifiquen ninguno de los elementos de la concesión actualmente vigente.

7.2. Criterios para evaluar la Zona de Servicio:

7.2.1. La zona de servicio es una herramienta que nos permite evaluar dos de los aspectos importantes en las obligaciones de Subtel para con el servicio de radiodifusión, el primero es el de administrar en forma eficiente el espectro radioeléctrico, y el segundo es que el concurso de radiodifusión se realice en condiciones de equidad entre los participantes de manera tal de velar por la correcta presentación en función de no obtener ventaja uno de otro utilizando dicha herramienta de análisis.

7.2.2. El factor de evaluación que permite asegurar que las solicitudes cumplan con el criterio de buena administración del espectro radioeléctrico, que se tuvo presente al momento de realizar el estudio de factibilidad de frecuencia es el K_X por lo que el cálculo de la zona de servicio debe ser observado, cuando difiera del cálculo realizado por Subtel, y este último indique que se sobrepasa el límite máximo establecido en las bases para la zona de servicio.

7.2.3. En caso de que la postulación sea única para la localidad, se aplica solo el criterio del número 7.2.2 anterior.

7.3. En conformidad con el principio de *no formalización*, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, no se considerarán como falta de información, cálculos mal realizados o resultados incorrectos, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante. En tal caso, la Subsecretaría procederá, de oficio, a rectificar tales errores o a completar tales omisiones en los formularios, declaraciones y/o instrumentos de que se traten, dejando expresa constancia de ello en el informe que respecto de cada solicitud emita la Subsecretaría de conformidad al inciso primero del artículo 13° A de la Ley y evaluando el factor que corresponda como una inconsistencia.

8. En el detalle de los resultados de la evaluación que se entregan en este informe, se pueden observar los reparos técnicos, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Técnicos de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Técnicas (BT) o Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna indica el factor asociado al artículo reparado; la 5ª columna señala el puntaje parcial que toma el factor debido al reparo en particular. Asimismo, se pueden observar los reparos legales, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Legales de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna señala el resultado parcial de la revisión debido al reparo en particular.

Al final del detalle para cada localidad, se entrega un cuadro resumen en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número correlativo del participante, en la 2ª columna se identifica al participante; la 3ª, 4ª, 5ª, 6ª, 7ª, y 8ª columnas señalan los puntajes finales considerando todos los reparos obtenidos para cada factor en la evaluación; la 9ª columna indica el puntaje final de la solicitud; y finalmente la columna 10ª señala el estado actual (EA) de la solicitud, descrito a continuación:

- Asignación (A)

: Solicitud con puntaje final distinto de cero y éste es superior en más de cinco puntos a todas las otras solicitudes presentadas para la misma localidad, o es la única solicitud para la localidad respectiva.
- Asignación por Derecho Preferente (ADP)

: Solicitud que es del actual titular de la concesión, con derecho preferente, y cuyo puntaje es el máximo ponderado en la evaluación o no dista más de cinco puntos de él.
- No cumple (NC)

: Solicitud con puntaje final igual a cero.

9.1. COMUNA : Vicuña - 107,7 MHz

PARTICIPANTE: FUNDACIÓN RADIO COMUNITARIA ESTRELLA FM

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
87.835 9840	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 52/14869-10-2025 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO
87.836	Sin reparos.					8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Vicuña (107,7 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	FUNDACIÓN RADIO COMUNITARIA ESTRELLA FM	0	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	0	100	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **FUNDACIÓN RADIO COMUNITARIA ESTRELLA FM.** , la concesión ofrecida para la comuna de **Vicuña (107,7 MHz).**

OBSERVACIONES:

FUNDACIÓN RADIO COMUNITARIA ESTRELLA FM

- Sin observaciones.

9.2. COMUNA : Curepto - 107,5 MHz

PARTICIPANTE: PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE CUREPTO

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
87.661	Sin reparos						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
87.662	Sin reparos.					8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Curepto (107,5 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE CUREPTO	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	100	100	ADP

Fue **asignada**, en la primera etapa de la evaluación, a **PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE CUREPTO**, la concesión ofrecida para la comuna de **Curepto (107,5 MHz)**.

OBSERVACIONES:

PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE CUREPTO

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.3. COMUNA : Pencahue - 107,1 MHz

PARTICIPANTE: AGRUPACIÓN CULTURAL, SOCIAL Y DEPORTIVA RADIO LILA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
87.387	Sin reparos						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
87.388	Sin reparos.					8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Pencahue (107,1 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	AGRUPACIÓN CULTURAL, SOCIAL Y DEPORTIVA RADIO LILA	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	100	100	ADP

Fue **asignada**, en la primera etapa de la evaluación, a **AGRUPACIÓN CULTURAL, SOCIAL Y DEPORTIVA RADIO LILA**, la concesión ofrecida para la comuna de **Pencahue (107,1 MHz)**.

OBSERVACIONES:

AGRUPACIÓN CULTURAL, SOCIAL Y DEPORTIVA RADIO LILA

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.4. COMUNA : Los Ángeles - 107,5 MHz

PARTICIPANTE: FUNDACIÓN DE ESTUDIOS TEOLÓGICOS DE LOS ÁNGELES

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTUA	RESULTADO	PTJE2
87.389	Sin reparos						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
87.390	Sin reparos.					8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Los Ángeles (107,5 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	FUNDACIÓN DE ESTUDIOS TEOLÓGICOS DE LOS ÁNGELES	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	100	100	ADP

Fue **asignada**, en la primera etapa de la evaluación, a **FUNDACIÓN DE ESTUDIOS TEOLÓGICOS DE LOS ÁNGELES**, la concesión ofrecida para la comuna de **Los Ángeles (107,5 MHz)**.

OBSERVACIONES:

FUNDACIÓN DE ESTUDIOS TEOLÓGICOS DE LOS ÁNGELES

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.5. COMUNA : Lota - 107,5 MHz

PARTICIPANTE: FUNDACIÓN DE ESTUDIOS TEOLÓGICOS DE LOTA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTUA	RESULTADO	PTJE2
87.391	Sin reparos						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
87.392	Sin reparos.					8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Lota (107,5 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	FUNDACIÓN DE ESTUDIOS TEOLÓGICOS DE LOTA	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	100	100	ADP

Fue **asignada**, en la primera etapa de la evaluación, a **FUNDACIÓN DE ESTUDIOS TEOLÓGICOS DE LOTA**, la concesión ofrecida para la comuna de **Lota (107,5 MHz)**.

OBSERVACIONES:

FUNDACIÓN DE ESTUDIOS TEOLÓGICOS DE LOTA

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.6. COMUNA : Padre Las Casas - 107,7 MHz

PARTICIPANTE: AGRUPACIÓN SOCIAL Y CULTURAL LOS CONQUISTADORES

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
87.379	Sin reparos						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
87.380	Sin reparos.					8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Padre Las Casas (107,7 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	AGRUPACIÓN SOCIAL Y CULTURAL LOS CONQUISTADORES	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	100	100	ADP

Fue **asignada**, en la primera etapa de la evaluación, a **AGRUPACIÓN SOCIAL Y CULTURAL LOS CONQUISTADORES**, la concesión ofrecida para la comuna de **Padre Las Casas (107,7 MHz)**.

OBSERVACIONES:

AGRUPACIÓN SOCIAL Y CULTURAL LOS CONQUISTADORES

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.7. COMUNA : Pirque - 105,9 MHz

PARTICIPANTE: FUNDACIÓN COSTA VIVA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTUA	RESULTADO	PTJE2
88.083	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 169 de 07.01.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 07.01.2026 y no fue descargado, por lo que fue renotificado por correo postal el día 19.01.2026 y entregado a Iván Maureira R.U.T. N° 9.459.306-9, el 26.01.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencia el día 09.02.2026.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
88.084	1) Debe acompañar Certificado de Vigencia de la Fundación, extendido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, de un plazo no anterior a 90 días contados desde la fecha de recepción de los antecedentes. 2) Debe acompañar Certificado que acredite la composición actual del Directorio de la Fundación, extendido por el Servicio del Registro Civil e Identificación, de un plazo no anterior a 90 días desde la fecha de recepción de antecedentes. 3) Quien suscribe la solicitud en representación de la Fundación postulante, don Daniel Alberto Morales Riquelme, únicamente consta como Presidente de la organización en la primera designación de Directorio que se efectúa al momento de constitución de la Fundación con fecha 14/09/2021, sin embargo conforme al artículo 8° de los Estatutos de la organización, el Directorio durará 3 años, plazo largamente vencido a la fecha de la postulación al concurso, sin que se haya acompañado certificado de composición del Directorio que dé cuenta de su renovación en tal calidad de Presidente del Directorio. En consecuencia, y a fin de acreditar la personería actual del representante que comparece a nombre de la concursante solicitando la concesión, la postulante deberá acompañar certificado que acredite la composición actual del órgano de dirección y administración de la persona jurídica sin fines de lucro en que conste el sr. Daniel Alberto Morales Riquelme mantiene su calidad de presidente de la Fundación. 4) Declaración Jurada de Nacionalidad, Certificado de Antecedentes Penales. Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación, de un plazo no anterior a 90 días desde la fecha de postulación, y copia de la Cédula Nacional de Identidad vigente de todos los integrantes del Directorio, conforme al Certificado de composición actual del Directorio que se acompañe conforme a lo exigido en el número 2) de las observaciones. En el presente caso, en su postulación la organización solamente acompañó los citados antecedentes respecto del Sr. Daniel Alberto Morales, debiendo acompañarlo también respecto del resto de integrantes del Directorio.		De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 169 de 07.01.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 07.01.2026 y no fue descargado, por lo que fue renotificado por correo postal el día 19.01.2026 y entregado a Iván Maureira R.U.T. N° 9.459.306-9, el 26.01.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencia el día 09.02.2026.		8 BG	No Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Pirque (105,9 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	FUNDACIÓN COSTA VIVA	0	0	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	0	0	NC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar desierto el concurso para la localidad de **Pirque (105,9 MHz)**.

OBSERVACIONES:

FUNDACIÓN COSTA VIVA

- Sin observaciones.

9.8. COMUNA : Los Lagos - 107,7 MHz

PARTICIPANTE: IGLESIA CENTRO NACIONAL DE AVIVAMIENTO METODISTA PENTECOSTAL

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
87.830	Sin reparos						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
87.831	Sin reparos.					8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Los Lagos (107,7 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	IGLESIA CENTRO NACIONAL DE AVIVAMIENTO METODISTA PENTECOSTAL	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	100	100	ADP

Fue **asignada**, en la primera etapa de la evaluación, a **IGLESIA CENTRO NACIONAL DE AVIVAMIENTO METODISTA PENTECOSTAL**, la concesión ofrecida para la comuna de **Los Lagos (107,7 MHz)**.

OBSERVACIONES:

IGLESIA CENTRO NACIONAL DE AVIVAMIENTO METODISTA PENTECOSTAL

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.9. COMUNA : Río Bueno - 107,1 MHz

PARTICIPANTE: AGRUPACIÓN CULTURAL DE COMUNICACIÓN DIFUSIÓN Y DESARROLLO NEHUEN

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
87.825	Sin reparos						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
87.826	Sin reparos.					8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Río Bueno (107,1 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	AGRUPACIÓN CULTURAL DE COMUNICACIÓN DIFUSIÓN Y DESARROLLO NEHUEN	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	100	100	ADP

Fue **asignada**, en la primera etapa de la evaluación, a **AGRUPACIÓN CULTURAL DE COMUNICACIÓN DIFUSIÓN Y DESARROLLO NEHUEN**, la concesión ofrecida para la comuna de **Río Bueno (107,1 MHz)**.

OBSERVACIONES:

AGRUPACIÓN CULTURAL DE COMUNICACIÓN DIFUSIÓN Y DESARROLLO NEHUEN

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado preliminar del concurso en cuestión

RESULTADO INFORME N°2

Región	Comuna	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje 2 ^{do} Informe	Estado 2 ^{do} Informe	Resultado 2 ^{do} Informe
de Coquimbo	Vicuña (107,7 MHz)	FUNDACIÓN RADIO COMUNITARIA ESTRELLA FM	87.835	100	A	Asignación
del Maule	Curepto (107,5 MHz)	(*) PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE CUREPTO	87.661	100	ADP	Asignación
	Pencahue (107,1 MHz)	(*) AGRUPACIÓN CULTURAL, SOCIAL Y DEPORTIVA RADIO LILA	87.387	100	ADP	Asignación
del Biobío	Los Ángeles (107,5 MHz)	(*) FUNDACIÓN DE ESTUDIOS TEOLÓGICOS DE LOS ÁNGELES	87.389	100	ADP	Asignación
	Lota (107,5 MHz)	(*) FUNDACIÓN DE ESTUDIOS TEOLÓGICOS DE LOTA	87.391	100	ADP	Asignación
de La Araucanía	Padre Las Casas (107,7 MHz)	(*) AGRUPACIÓN SOCIAL Y CULTURAL LOS CONQUISTADORES	87.379	100	ADP	Asignación
Metropolitana de Santiago	Pirque (105,9 MHz)	FUNDACIÓN COSTA VIVA	88.083	0	NC	No Cumple
de Los Ríos	Los Lagos (107,7 MHz)	(*) IGLESIA CENTRO NACIONAL DE AVIVAMIENTO METODISTA PENTECOSTAL	87.830	100	ADP	Asignación
	Río Bueno (107,1 MHz)	(*) AGRUPACIÓN CULTURAL DE COMUNICACIÓN Y DESARROLLO NEHUEN	87.825	100	ADP	Asignación

Nota (*): Asignada en la primera etapa de evaluación.

- 10 A partir de la información del punto anterior, corresponde proponer al Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones 1 resolución de asignación, y 1 resolución que declara desierto el concurso para las localidades en que los participantes no cumplieron los requisitos técnicos.
- Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 13°A de la Ley N°18.168 de 1982 y sus modificaciones.

DISTRIBUCIÓN

- Subsecretaría de Telecomunicaciones.
- Departamento Servicios de Radiodifusión.

Saluda atentamente a usted

Por Orden de la Subsecretaría de Telecomunicaciones

Steven Andres Wilson Pavez
Jefe Division Concesiones (S)
06/07/2026 12:03

